

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, informando que el demandado quedo debidamente emplazado. Sírvase proveer. - Tuluá, junio 28 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO INTERLOCUTORIO No 0649
Radicación 76-834-40-073-002 2021-00229-00
Tuluá Valle, Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

EJECUTIVO S/S

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: BRAYAN ANDRES ATEHORTUA MEJÍA

Estando debidamente emplazado el demandado **BRAYAN ANDRES ATEHORTUA MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.258.805, es necesario nombrar *curador ad litem*, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se designa como curador Ad-litem del señor **BRAYAN ANDRES ATEHORTUA MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.258.805, al Dr. **OSMAN DAVID URREA RAMIREZ** quien se identifica en procesos que se tramitan en este despacho, con la T.P. No. 339.938 del C.S de la J., y puede ser localizada por medio de correo electrónico davidurrea97@gmail.com.

SEGUNDO: Líbrese oficio al mencionado profesional del derecho, informando que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; para lo cual se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, para que se acerque a las instalaciones del Despacho para su posesión.

Fco

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f1c91aed7bb45f5813d0f710350570c8f36194515295c707cf6190fea1daa8**

Documento generado en 29/06/2022 03:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>